



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. SERVIDUMBRE

RAD. 2017-00056-00

DTE. EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ

DDO. JUAN BERNARDO TIRADO ÁNGEL

En razón a la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a la entrega del predio objeto de servidumbre por parte del demandado, el despacho ordenara la entrega de los dineros se informa al demandante que los mismos fueron pagados al demandante, incluido el título 461180000012508 por valor \$3.616.173.00. , el día 15-06-2022, con abono a cuenta.

De lo anterior se tiene que cumplidas las obligaciones impuestas a las partes en sentencia proferida por el H. Tribunal Superior que modifico la proferida por este despacho, se ordena el archivo del expediente.

Realícese por secretaria las desanotaciones del caso en libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b17d79b830f0ad7cfa1ecb2bf86c283675295586ed87a9eb339347e9b6836a**

Documento generado en 26/08/2022 11:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veinticinco de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. SERVIDUMBRE

RAD. 2018-00089-00

DTE. GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ

DDO. INVERSIONES DES

Ingresa el presente proceso con informe del arribo de la segunda instancia, apelación de auto de fecha 3 de marzo de 2021, el cual fue confirmado por el superior.

Ahora bien, encuentra el despacho que el demandante desistió de las pretensiones, y por auto proferido en audiencia de fecha 3 de agosto de 2021, se aceptó por parte del despacho, ordenando pago de título judicial, fraccionamiento.

*Revisado el portal de Títulos judiciales, encuentra el despacho que el título judicial número 43118000001082500, fue pagado a la empresa de energía de Bogotá, el 15 de junio de 2022, con abono a cuenta, por lo anterior, se le ordena a la demandante, proceda a **consignar** los honorarios fijados a los auxiliares de la justicia por valor de \$302.842.00, para lo cual se le concede el termino de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto por estados.*

Ahora bien no hay lugar a ordenar se remita oficio a registro para cancelación de inscripción de demanda, puesto que a rotulo 074, obra certificado de matrícula inmobiliaria, en el que a anotación número 7, se observa el registro del oficio cancelado la medida.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, el que confirmo el auto proferido por este despacho judicial el día 3 de marzo de 2021. Por secretaria liquídense las costas ordenadas por el Superior.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro del término perentorio de los **cinco días** siguientes a la notificación del presente auto, consigne el valor de los honorarios definitivos asignados a cada uno de los peritos por valor de \$ 302.842.00, ordenado en auto de 6 de agosto de 2021.

TERCERO: DENIÉGUESE la solicitud elevada por la apoderada demandante por

\$45.185.275.00, le fue pagado a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ con abono a cuenta, rotulo 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeefafd35da49ed9391e44d83e71578158ca68d8fbc2c09a3c9e7ec76cf6fa87**

Documento generado en 26/08/2022 10:11:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2019-00022-0

PROCESO : EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANTES INCO

DEMANDADO: MARÍA EVIDALIA BARAHONA DE CAVIEDES

*Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante de cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores, esto es registro del Acta definitiva de Entrega del bien inmueble, para la cual se le concede un de **quince días término**, contados a partir de la notificación del presente auto por estado. Tenga en cuenta el demandante que es su deber realizar los actos necesarios para efectos del pago de la indemnización a la parte demandada.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8b1c49f28d5ca355c5b8577d42e429f377f2333e326b5ff0eeaad10fdd822b**

Documento generado en 26/08/2022 10:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>